

1. GENERALIDADES DEL INFORME

1.1 Objetivo

Evaluar la eficacia de los controles de gestión de equipos de cómputo y software mediante la realización de pruebas de aseguramiento para verificar el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software, establecido en la Directiva Presidencial 02 de 2002 y dar respuesta al reporte de software legal de la Circular 12 de 2007, conforme con el procedimiento de la Circular 27 de 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) durante la vigencia 2023 en las Empresas Públicas de Medellín (EPM).

1.2 Alcance

El trabajo de verificación se realiza con base en la normatividad vigente y a la información relacionada con el inventario de los equipos de cómputo, al uso de software licenciado y de los procedimientos establecidos en EPM, para la vigencia del 2023.

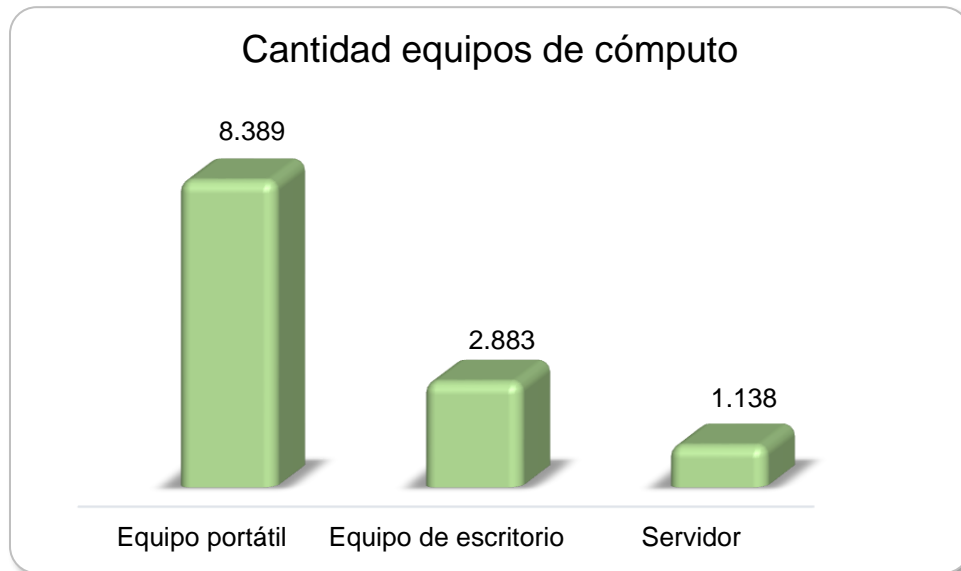
Normatividad vigente:

- Directiva Presidencial 01 de 1999: consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras".
- Directiva Presidencial 02 de 2002: se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- Circular 04 de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular 12 de 2007: disposiciones sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular 17 de 2011: modifica la Circular 12 de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, responsables y fecha límite.
- Circular 27 de 2023: modifica la Circular 17 de 2011, precisando que se habilita un campo en el micrositio del reporte, para digitar el enlace que permita acceder al informe de verificación sobre el cumplimiento de derechos de autor sobre software en la entidad.

2. RESULTADOS DEL INFORME

2.1 ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La entidad cuenta con 12.410 equipos de cómputo, entre equipos portátiles, equipos de escritorio y servidores. En la gráfica 1, se presenta el detalle:



Gráfica 1: Cantidad equipos de cómputo. Fuente: datos compartidos por los responsables del proceso de TI EPM. Elaboración: Vicepresidencia Auditoría Corporativa EPM.

2.2 ¿El software se encuentra debidamente licenciado?

Sí. Fue posible evidenciar la gestión del licenciamiento del software, bajo la verificación de licencias adquiridas y el software instalado, concluyendo que este se encuentra licenciado en los equipos de cómputo de la entidad.

2.3 ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?

La entidad ha implementado los siguientes mecanismos de control:

- Reglas de negocio alineadas con la normatividad externa en materia de derechos de autor sobre software.
- Procedimientos de gestión de software, tales como la instalación de software corporativo, desinstalación de software no autorizado o no licenciado.
- Procedimiento del ciclo de vida del hardware, instalación de equipos de cómputo, reposición de equipos, redistribución y reintegro.
- Directivas de seguridad de dominio implementadas en los equipos de cómputo que evitan que los usuarios instalen software no autorizado.
- Control de usuarios con permisos de administrador.

- Restricciones en la Web para descargar programas no licenciados y/o no autorizados por Tecnología.
- Control del antivirus para escanear y eliminar programas no autorizados y/o maliciosos.
- Avance en la implantación de herramienta informática (SNOW) que permite la administración de los inventarios de software, a través del descubrimiento, control y gestión de licencias y/o programas autorizados por Tecnología.

2.4 ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

A continuación, se detallan las actividades del procedimiento que se ejecuta cuando se le da de baja a un software en la entidad:

- a. El administrador de software hace el (los) requerimiento(s) para desinstalar los productos de software dados de baja.
- b. El grupo auxiliar de la administración de software inactiva el ítem de configuración en la base de datos de configuración (CMDB).
- c. El administrador de software junto con el auxiliar de software realiza la destrucción de los medios de software acorde con los lineamientos definidos en la entidad.
- d. El administrador de software hace el (los) requerimiento(s) para desinstalar el software en los equipos que lo tienen instalado.
- e. El administrador de software genera el (los) requerimiento(s) para borrar los medios de instalación en el servidor de archivos.

Cordialmente,



GUSTAVO ALEJANDRO GALLEGO HERNÁNDEZ
Vicepresidente Auditoría Corporativa EPM

Trabajo realizado por: Juan Esteban Jaramillo Valencia (Auditor a cargo)